



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las ocho horas treinta y dos minutos del día veintidos de enero de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día once de enero del presente año, se recibió de forma electrónica solicitud de información suscrita por el ciudadano identificada administrativa con la
referencia número siete - dos mil dieciocho, mediante el cual solicitó: "Copia certificada de la resolución mediante el cual se rechaza o deniega la autorización o permiso para que pudiese circular el automotor propiedad del señor con numero de presentación
34661-2017".

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección General de Transporte Terrestre, con la finalidad que suministrara la información peticionada.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTT-GAPB- 022 - 01-18, suscrito por el Ing. Agro. Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien en síntesis manifestó: Que al constatar el sistema informático y base de datos existe que posee este Viceministerio, se encontró el trámite con número de referencia 34661-2017, el cual se encuentra a la fecha en proceso de análisis, no existiendo una resolución mediante el cual se deniegue o autorice el mismo, por lo que se hace imposible proporcionar lo solicitado, una vez concluido el proceso se le notificara la resolución final, por la unidad encargada para tal fin.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- a) Admitase la petición solicitada por el señor y en consecuencia entréguese el oficio referencia número VMT-DGTT-GAPB- 022 - 01-18.

- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.